



Modificación de las Disposiciones Vinculadas N° 04 y N° 05 del Capítulo IV “Del Registro Contable” del Reglamento Interno de CAVALI

Por medio de la presente, ponemos en su conocimiento que se ha acordado modificar las Disposiciones Vinculadas N° 04 y N°05 del Capítulo IV “Del Registro Contable” del Reglamento Interno de CAVALI, referidas a los cambios de cambios de titularidad y al registro de transferencias fiduciarias, respectivamente.

Sobre el particular, la modificación se realiza con la finalidad de realizar las adecuaciones pertinentes producto de los cambios aprobados por la Resolución SMV N° 009-2023-SMV/01, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 26.09.2023.

En ese sentido, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 27 del Reglamento de Instituciones de Compensación y Liquidación de Valores, aprobado por Resolución CONASEV N° 031-99-EF/94.10, y el artículo 5 del Capítulo I “De las Disposiciones Generales” del Reglamento Interno de CAVALI, aprobado por Resolución CONASEV N° 057-2002-EF/94.10; le informamos que el texto de las referidas modificaciones, tal como se muestra en el Anexo I, se estará difundiendo a los Participantes y Emisores con cuenta de Emisor, así como a través de la página web de CAVALI (www.cavali.com.pe), por un plazo de cinco (5) días útiles, el cual se inicia el 03.10.2023 y finaliza el 10.10.2023, por lo que la entrada en vigencia será el 11.10.2023.

Finalmente, en caso de cualquier duda o consulta puede contactarnos a través de los siguientes correos electrónicos:

- Modificaciones a la Disposición Vinculada N° 04: participantes@cavali.com.pe
- Modificaciones a la Disposición Vinculada N° 05: activos@cavali.com.pe

Lima, 02 de octubre de 2023



Anexo I

Modificación de las Disposiciones Vinculadas N° 04 y N° 05 del Capítulo IV “Del Registro Contable” del Reglamento Interno de CAVALI

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
<p style="text-align: center;">CAPÍTULO IV</p> <p style="text-align: center;">Disposición Vinculada N°04</p> <p>La presente Disposición Vinculada regula los requisitos y plazos para solicitar a CAVALI el cambio de titularidad por alguno de los supuestos a los que se refiere el artículo 6° del presente capítulo.</p> <p>El transferente o adquirente de los Valores Anotados en Cuenta o su representante o apoderado, de ser el caso, podrá directamente o a través de un Participante o Emisor con Cuenta de Emisor, solicitar a CAVALI el cambio de titularidad.</p> <p>En caso el transferente o adquirente solicite directamente el cambio de titularidad en cualquiera de las oficinas de CAVALI, deberá utilizar el formato de solicitud señalado en el Anexo I, y deberá adjuntar a su solicitud la aceptación escrita del Participante o Emisor con Cuenta de Emisor, en cuya cuenta se registrará el cambio de titularidad. Si el transferente tuviera Valores Anotados en Cuenta en las cuentas matrices de diferentes Participantes o Emisores con Cuenta de Emisor, se deberá adjuntar la aceptación expresa de cada uno de ellos.</p> <p>Si el trámite de cambio de titularidad se efectuara a través de un Participante o Emisor con Cuenta de Emisor, éste deberá presentar la solicitud del cambio de titularidad, de acuerdo al formato señalado en el Anexo II, y dicha solicitud deberá ser suscrita por el representante autorizado inscrito en el Registro de Firmas de CAVALI.</p> <p>CAVALI atenderá las solicitudes de cambios de titularidad en un plazo máximo de dos (02) días de recibidas. Si la solicitud presentada cumple todos los requisitos exigibles por el tipo de cambio de titularidad, CAVALI realizará dicho cambio en el plazo antes señalado; de lo contrario, si la solicitud es presentada sin contar con todos los requisitos o medie observaciones de forma, CAVALI pondrá en conocimiento del solicitante las observaciones en el plazo máximo de dos (2) días de recibida la solicitud, las mismas que deberán ser subsanadas para continuar con el trámite.</p>	<p style="text-align: center;">CAPÍTULO IV</p> <p style="text-align: center;">Disposición Vinculada N°04</p> <p>La presente Disposición Vinculada regula los requisitos y plazos para solicitar a CAVALI el cambio de titularidad por alguno de los supuestos a los que se refiere el artículo 6° del presente capítulo.</p> <p>El transferente o adquirente de los Valores Anotados en Cuenta o su representante o apoderado, de ser el caso, podrá directamente o a través de un Participante o Emisor con Cuenta de Emisor, solicitar a CAVALI el cambio de titularidad.</p> <p>En caso el transferente o adquirente solicite directamente el cambio de titularidad en cualquiera de las oficinas de CAVALI, deberá utilizar el formato de solicitud señalado en el Anexo I, y deberá adjuntar a su solicitud la aceptación escrita del Participante o Emisor con Cuenta de Emisor, en cuya cuenta se registrará el cambio de titularidad. Si el transferente tuviera Valores Anotados en Cuenta en las cuentas matrices de diferentes Participantes o Emisores con Cuenta de Emisor, se deberá adjuntar la aceptación expresa de cada uno de ellos.</p> <p>Si el trámite de cambio de titularidad se efectuara a través de un Participante o Emisor con Cuenta de Emisor, éste deberá presentar la solicitud del cambio de titularidad, de acuerdo al formato señalado en el Anexo II, y dicha solicitud deberá ser suscrita por el representante autorizado inscrito en el Registro de Firmas de CAVALI.</p> <p>CAVALI atenderá las solicitudes de cambios de titularidad, en un plazo máximo de dos (02) días de recibidas. Si la solicitud presentada cumple que cumplan todos los requisitos exigibles por el tipo de cambio de titularidad, CAVALI realizará dicho cambio en el plazo antes señalado; de lo en un plazo máximo de cinco (05) días, teniendo en consideración los criterios señalados en el artículo 6 del presente Capítulo.</p> <p>Si la solicitud de cambio de titularidad es presentada sin contar con todos los requisitos o medien</p>



El solicitante tiene el plazo máximo de quince (15) días contados a partir de notificada la observación para subsanarla. Vencido este plazo y de no haberse realizado la subsanación, la solicitud para el cambio de titularidad quedará sin efecto. Son observaciones de forma: i) la no presentación de todos los requisitos exigibles para el cambio de titularidad que se solicite, o ii) la inconsistencia de la información que se consigne en formatos y/o documentos que se presentan frente a la información que obra en el Registro Contable de CAVALI.

Atendidas las observaciones de forma, CAVALI realizará la evaluación sustantiva y de legalidad de la documentación presentada para el cambio de titularidad. En caso exista alguna observación luego de realizada la evaluación, CAVALI la pondrá en conocimiento del solicitante a efectos de que sea subsanada en el plazo de treinta (30) días contados a partir de notificada la observación. Vencido este plazo y de no haberse realizado la subsanación, la solicitud para el cambio de titularidad quedará sin efecto.

Si el trámite lo realiza directamente el transferente o adquirente de los Valores Anotados en Cuenta, y éste manifiesta en su solicitud el correo electrónico para ser comunicado de la conformidad u observaciones a su solicitud, CAVALI le notificará por este medio. De lo contrario, el transferente o adquirente deberá apersonarse a CAVALI para revisar el estado de su solicitud.

CAVALI únicamente recibirá las solicitudes de cambio de titularidad de acuerdo a los formatos establecidos en el Anexo I y II, según corresponda y cuando se cumplan con adjuntar los documentos que a continuación se detallan.

- a) Boleta original del depósito del monto de la tarifa aplicable, más el Impuesto General a las Ventas (IGV).
- b) La documentación que sustenta el cambio de titularidad, según corresponda.

~~observaciones de forma, CAVALI pondrá en conocimiento del solicitante las observaciones en el plazo máximo de tres (03) días, contados desde la recepción de recibida la solicitud, las mismas que deberán ser subsanadas para continuar con el trámite.~~

El solicitante tiene el plazo máximo de treinta quince (1530) días contados a partir de notificada la observación para subsanarla. Vencido este plazo y de no haberse realizado la subsanación, la solicitud para el cambio de titularidad quedará sin efecto. ~~Son observaciones de forma: i) la no presentación de todos los requisitos exigibles para el cambio de titularidad que se solicite, o ii) la inconsistencia de la información que se consigne en formatos y/o documentos que se presentan frente a la información que obra en el Registro Contable de CAVALI.~~

En caso se realice la subsanación, el solicitante deberá considerar el plazo de vigencia de los documentos registrales presentados para el cambio de titularidad, los cuales no pueden tener una vigencia mayor a treinta (30) días, contados desde la fecha de la presentación de la subsanación.

~~Atendidas las observaciones de forma, CAVALI realizará la evaluación sustantiva y de legalidad de la documentación presentada para el cambio de titularidad. En caso exista alguna observación luego de realizada la evaluación, CAVALI la pondrá en conocimiento del solicitante a efectos de que sea subsanada en el plazo de treinta (30) días contados a partir de notificada la observación. Vencido este plazo y de no haberse realizado la subsanación, la solicitud para el cambio de titularidad quedará sin efecto.~~

Si el trámite lo realiza directamente el transferente o adquirente de los Valores Anotados en Cuenta, y éste manifiesta en su solicitud el correo electrónico para ser comunicado de la conformidad u observaciones a su solicitud, CAVALI le notificará por este medio. De lo contrario, el transferente o adquirente deberá apersonarse a **las oficinas de** CAVALI para revisar el estado de su solicitud.

CAVALI únicamente recibirá las solicitudes de cambio de titularidad de acuerdo a los formatos establecidos en el Anexo I y II, según corresponda y cuando se cumplan con adjuntar los documentos que a continuación se detallan.

- a) Boleta original del depósito del monto de la tarifa aplicable, más el Impuesto General a las Ventas (IGV).
- b) La documentación que sustenta el cambio de titularidad, según corresponda.



c) (En caso el trámite lo realice directamente el transferente o adquirente), aceptación escrita del Participante o Emisor con Cuenta, en cuya cuenta matriz se encuentren los valores objeto del cambio de titularidad.

Para el caso de un cambio de titularidad respecto de valores anotados en cuenta sobre los que se haya inscrito la anotación preventiva ordenada por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (MINJUS) en virtud de la Ley que asegura el pago inmediato de la reparación civil a favor del estado peruano en casos de corrupción y delitos conexos aprobada por la Ley N° 30737, además de la solicitud (Anexo I o II), se deberá presentar ante CAVALI:

- Copia de la Resolución de autorización de transferencia emitida por el MINJUS donde debe constar la cancelación de la reparación civil a ser depositado en el Fideicomiso de Retención y Reparación previsto en la Ley Nro. 30737 o en defecto de ello, debe presentar la constancia del depósito correspondiente en la cuenta del Fideicomiso de Retención y Reparación.

Si el trámite se efectuara a través de un Participante o Emisor con Cuenta los documentos a los que se refiere el inciso b) se podrán presentar en copia simple.

1. Anticipo de Legítima, así como su reversión o revocación

(...)

1.2. Revocación del Anticipo de Legítima

(...)

Para los casos de revocación, el plazo de dos (02) días al que se refiere el artículo 6 del presente Capítulo, deberá contabilizarse una vez cumplidos todos los requisitos de admisibilidad, incluyendo el plazo legal para la consumación de la revocación, y el plazo de quince (15) días otorgados al Participante para remitir la información solicitada respecto a la contradicción a la revocación, de ser el caso.

5. Donación, así como su reversión o revocación

(...)

5.2. Revocación de la Donación

c) (En caso el trámite lo realice directamente el transferente o adquirente), aceptación escrita del Participante o Emisor con Cuenta, en cuya cuenta matriz se encuentren los valores objeto del cambio de titularidad.

Para el caso de un cambio de titularidad respecto de valores anotados en cuenta sobre los que se haya inscrito la anotación preventiva ordenada por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (MINJUS) en virtud de la Ley que asegura el pago inmediato de la reparación civil a favor del estado peruano en casos de corrupción y delitos conexos aprobada por la Ley N° 30737, además de la solicitud (Anexo I o II), se deberá presentar ante CAVALI:

- Copia de la Resolución de autorización de transferencia emitida por el MINJUS donde debe constar la cancelación de la reparación civil a ser depositado en el Fideicomiso de Retención y Reparación previsto en la Ley Nro. 30737 o en defecto de ello, debe presentar la constancia del depósito correspondiente en la cuenta del Fideicomiso de Retención y Reparación.

Si el trámite se efectuara a través de un Participante o Emisor con Cuenta los documentos a los que se refiere el inciso b) **y la solicitud de cambio de titularidad se podrán presentar en copia simple y deberán ser remitidos a CAVALI a través del Sistema MVNet.**

1. Anticipo de Legítima, así como su reversión o revocación

(...)

1.2. Revocación del Anticipo de Legítima

(...)

Para los casos de revocación, el plazo de **hasta cinco** ~~dos~~ (02**5**) días al que se refiere el artículo 6 del presente Capítulo, deberá contabilizarse una vez cumplidos todos los requisitos de admisibilidad, incluyendo el plazo legal para la consumación de la revocación, y el plazo de quince (15) días otorgados al Participante para remitir la información solicitada respecto a la contradicción a la revocación, de ser el caso.

5. Donación, así como su reversión o revocación

(...)

5.2. Revocación de la Donación



(...)

Para los supuestos de cambio de titularidad por revocación, el plazo de dos (02) días al que se refiere el artículo 6 del presente Capítulo, deberá contabilizarse una vez cumplidos todos los requisitos de admisibilidad, incluyendo el plazo legal para la consumación de la revocación, y el plazo de quince (15) días otorgados al Participante para remitir la información solicitada respecto a la contradicción a la revocación, de ser el caso.

(...)

Disposición Vinculada N°05:

El registro de transferencias fiduciarias debe ser solicitado por el Participante o Emisor en cuya cuenta se encuentren registrados los valores, de acuerdo al formato contenido en el Anexo 1 de la presente Disposición Vinculada, debiendo adjuntar la boleta original del depósito del monto de la tarifa aplicable, más el Impuesto General a las Ventas (IGV).

(...)

Para los supuestos de cambio de titularidad por revocación, el plazo de **hasta cinco** ~~des~~ ~~(052)~~ días al que se refiere el artículo 6 del presente Capítulo, deberá contabilizarse una vez cumplidos todos los requisitos de admisibilidad, incluyendo el plazo legal para la consumación de la revocación, y el plazo de quince (15) días otorgados al Participante para remitir la información solicitada respecto a la contradicción a la revocación, de ser el caso.

(...)

Disposición Vinculada N°05:

La presente Disposición Vinculada describe el proceso a seguir para el registro de transferencias fiduciarias sobre Valores Anotados en Cuenta e IENM.

El registro de transferencias fiduciarias ~~debe ser solicitado por el~~ **está a cargo del** Participante o Emisor en cuya cuenta se encuentren registrados los valores, ~~de acuerdo al formato contenido en el Anexo 1 de la presente Disposición Vinculada, debiendo adjuntar la boleta original del depósito del monto de la tarifa aplicable, más el Impuesto General a las Ventas (IGV).~~ **este será responsable de verificar la veracidad, validez, legalidad y suficiencia de la transferencia fiduciaria, la cual deberá estar sustentada en documentos que mantendrá en sus archivos.**

El Participante o Emisor está obligado a entregar una copia de dichos documentos a solicitud de CAVALI. Para registrar la transferencia fiduciaria, el Participante o Emisor podrá utilizar el Sistema de CAVALI o realizarlo a través de una solicitud en físico o en formato digital, remitida por el Sistema MVNet u otros medios electrónicos habilitados por CAVALI, de acuerdo a uno de los siguientes procedimientos:

1. Registro de constitución de fideicomiso a través del Sistema de CAVALI

El Participante o Emisor registrará la transferencia fiduciaria en el Sistema de CAVALI ingresando la siguiente información:

- a) Tipo de transferencia (transferencias fiduciarias).**
- b) Código del Participante comprador.**
- c) Código del valor.**
- d) Cantidad de valores.**



Para presentar la referida solicitud, el Participante o Emisor correspondiente deberá verificar que los interesados hayan cumplido con presentar una carta suscrita por el representante del (los) fideicomitente (s) o del (los) fiduciario (s) solicitando el registro de transferencia fiduciaria de Valores Anotados en Cuenta, indicando lo siguiente:

- a) Si se trata de la constitución de un fideicomiso o la extinción (Parcial o Total) del mismo
- b) Descripción (clase, emisión y serie) y cantidad de valores que forman parte del patrimonio fideicometido materia de transferencia
- c) Código RUT del Titular de los valores (fideicomitente), y cantidad de valores por Titular, de ser el caso Código RUT del patrimonio fideicometido cuya administración y dominio fiduciario sobre los Valores Anotados en Cuenta en dicho patrimonio serán ejercidos por la fiduciaria.

- e) Fecha de liquidación.
- f) Código RUT del Titular vendedor (fideicomitente).
- g) Código RUT del Titular comprador (patrimonio fideicometido).

2. Registro de extinción parcial o total de fideicomiso a través del Sistema de CAVALI

El Participante o Emisor registrará la transferencia fiduciaria en el Sistema de CAVALI ingresando la siguiente información:

- a) Tipo de transferencia (transferencias fiduciarias).
- b) Código del Participante comprador.
- c) Código del valor.
- d) Cantidad de valores.
- e) Precio, el cual deberá ser el costo computable con el que ingresarán los valores hacia el fideicomitente, fideicomisario(s) o beneficiario (s), según corresponda.
- f) Fecha de liquidación, para el caso de valores mobiliarios; o, fecha de transferencia fiduciaria, para el caso de facturas negociables e instrumentos de emisión no masiva.
- g) Código RUT del Titular vendedor (patrimonio fideicometido).
- h) Código RUT del Titular comprador (fideicomitente, fideicomisario(s) o beneficiario (s)).

3. Solicitud de registro de transferencia fiduciaria

~~Para presentar la referida solicitud, el Participante o Emisor correspondiente deberá verificar que los interesados hayan cumplido con presentar una carta suscrita por el representante del (los) fideicomitente (s) o del (los) fiduciario (s).~~ El Participante o Emisor deberá presentar el formato establecido en el Anexo I de la presente Disposición Vinculada, solicitando el registro de transferencia fiduciaria de Valores Anotados en Cuenta, indicando lo siguiente:

- a) Si se trata de la constitución de un fideicomiso o la extinción (Parcial o Total) del mismo.
- b) Descripción (clase, emisión y serie) y cantidad de valores que forman parte del patrimonio fideicometido materia de transferencia.
- c) Código RUT del Titular de los valores **según sea el caso** (fideicomitente, fideicomisario o beneficiario), y cantidad de valores por Titular; **además, de ser el caso** Código RUT del patrimonio fideicometido. **cuya administración y dominio fiduciario sobre los Valores Anotados en Cuenta en dicho patrimonio serán ejercidos por la fiduciaria.**

La solicitud deberá ser remitida a través del Sistema MVNet o mediante una comunicación física dirigida a



CAVALI. En cualquier caso, debe ser suscrita por un representante debidamente autorizado en el Registro de Firmas.

Anexo I
FORMATO UNICO DE SOLICITUD DE REGISTRO DE TRANSFERENCIA DE DOMINIO FIDUCIARIO

Lima, _____

Señores:
CAVALI S.A. I.C.L.V.
Presente.-

De nuestra consideración:

En nuestra calidad de Participante/Emisor, solicitamos se proceda con registrar la transferencia de dominio fiduciario de los valores registrados a nombre de (indicar nombre completo del Titular), con Código RUT N° (...), los mismos que se encuentran registrados en nuestra Cuenta Matriz/Cuenta de Emisor N° (...), de acuerdo a la siguiente información:

Fideicomitente (o Patrimonio Fideicometido, en caso de extinción):	Código RUT

Patrimonio Fideicometido (O Fideicomitente en caso de extinción del Fideicomiso):	Código RUT

Descripción (ISIN, Clase, emisión, serie):	Cantidad de valores	Precio (Solo en caso de extinción parcial o total)

Constitución de fideicomiso	
Extinción parcial de fideicomiso	
Extinción total del fideicomiso	

Anexo I
FORMATO UNICO DE SOLICITUD DE REGISTRO DE TRANSFERENCIA DE DOMINIO FIDUCIARIO

Lima, _____

Señores:
CAVALI S.A. I.C.L.V.
Presente.-

De nuestra consideración:

En nuestra calidad de Participante/Emisor, solicitamos se proceda con registrar la transferencia de dominio fiduciario de los valores registrados a nombre de (indicar nombre completo del Titular), con Código RUT N° (...), los mismos que se encuentran registrados en nuestra Cuenta Matriz/Cuenta de Emisor N° (...), de acuerdo a la siguiente información:

Fideicomitente (o Patrimonio Fideicometido, en caso de extinción):	Código RUT

Patrimonio Fideicometido (O Fideicomitente, fideicomisario o beneficiario en caso de extinción del Fideicomiso):	Código RUT

Descripción (ISIN, Clase, emisión, serie):	Cantidad de valores	Precio Costo Computable (Solo en caso de extinción parcial o total)

Constitución de fideicomiso	
Extinción parcial de fideicomiso	
Extinción total del fideicomiso	



<table border="1"><tr><td>Condiciones especiales del fideicomiso (de ser el caso):</td></tr><tr><td>Indicar quién ejercerá el derecho de voto:</td></tr></table>	Condiciones especiales del fideicomiso (de ser el caso):	Indicar quién ejercerá el derecho de voto:	<table border="1"><tr><td>Condiciones especiales del fideicomiso (de ser el caso):</td></tr><tr><td>Indicar quién ejercerá el derecho de voto:</td></tr></table>	Condiciones especiales del fideicomiso (de ser el caso):	Indicar quién ejercerá el derecho de voto:
Condiciones especiales del fideicomiso (de ser el caso):					
Indicar quién ejercerá el derecho de voto:					
Condiciones especiales del fideicomiso (de ser el caso):					
Indicar quién ejercerá el derecho de voto:					
<p>Al respecto, declaramos que hemos verificado la veracidad, validez, legalidad y suficiencia de la documentación que sustenta la presente solicitud de transferencia fiduciaria, la misma que cumple con todos los requisitos contenidos en el artículo 5 y la Disposición Vinculada N° 05 del Capítulo IV Del Registro Contable del Reglamento Interno de CAVALI.</p> <p>Asimismo, declaramos que mantenemos dicha documentación sustentatoria en nuestros archivos, cuya copia nos obligamos a entregar al solo requerimiento de CAVALI.</p> <p>En virtud de lo expuesto, solicitamos bajo nuestra responsabilidad se proceda con el registro de la transferencia de dominio fiduciario en los términos precedentemente señalados y dentro del plazo correspondiente.</p> <p>Sin otro particular, quedamos a ustedes. Atentamente,</p> <p>(Firma de representante del Participante acreditado ante CAVALI)</p>	<p>Al respecto, declaramos que hemos verificado la veracidad, validez, legalidad y suficiencia de la documentación que sustenta la presente solicitud de transferencia fiduciaria, la misma que cumple con todos los requisitos los requisitos establecidos en la Disposición Vinculada N° 05 del Capítulo IV Del Registro Contable del Reglamento Interno de CAVALI.</p> <p>Asimismo, declaramos que mantenemos dicha documentación sustentatoria en nuestros archivos, cuya copia nos obligamos a entregar al solo requerimiento de CAVALI.</p> <p>En virtud de lo expuesto, solicitamos bajo nuestra responsabilidad se proceda con el registro de la transferencia de dominio fiduciario en los términos precedentemente señalados y dentro del plazo correspondiente.</p> <p>Sin otro particular, quedamos a ustedes. Atentamente,</p> <p>(Firma de representante del Participante acreditado ante CAVALI)</p>				